

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y siete minutos del día trece de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DTHI(RAIP) 0124-03-2019 jp de fecha 13/03/2019, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio cual del remite “copia certificada en versión pública del estudio solicitado por el señor XXXXXXXX, debido a que es el titular de la información requerida” (sic).

Considerando:

I. El 01/03/2019, el señor XXXXXXXX presentó a esta Unidad la solicitud de información número 137/2019, en la cual solicitó vía electrónica:

“Me proporcione certificación del ‘estudio técnico’ que recomendó la respuesta que me fue notificada el 28-2-2019, mediante memorándum DTHI-UATA-0411-19/RT fechado 22-2-2019 y suscrito por la licenciada Carolina Jovel, Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con mi solicitud de cambio de plaza dirigida al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/312/RAdmisión/137/2019(1) de fecha 04/03/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP/597/137/2019(1) de fecha 04/03/2019, dirigido a la Dirección de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en la misma fecha.

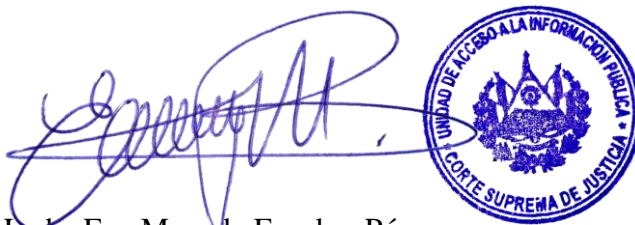
III. Ahora bien, tomando en cuenta que la Directora Interina de Talento Humano Institucional, ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al estipular tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...” (sic); asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, determina que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento...”(sic); en

consecuencia, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al lic. XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, así como la información adjunta que consta de 3 folios útiles.

b) *Notifíquese*.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Eva Marcela Escobar Pérez'. To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' at the top and 'CORTE SUPREMA DE JUSTICIA' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a scale of justice, a sword, and a laurel wreath.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.